



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00092-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS GONZALEZ CASTILLO.
DEMANDADO: MARZOLAIRE PADILLA VERGEL.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez: A su Despacho el presente proceso con demanda de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer. Soledad Octubre 26 de 2021

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
OCTUBRE VENTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede este despacho procederá a dar trámite a la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL entre los señores JORGE LUIS GONZALEZ CASTILLO y MARZOLAIRE PADILLA VERGEL: debidamente disuelta mediante sentencia emitida por este despacho en fecha 2 de febrero de 2021.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admitase la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señore: JORGE LUIS GONZALEZ CASTILLO, a través de apoderado judicial en contra de la señora y MARZOLAIRE PADILLA VERGEL.
2. Imprímasele el trámite diseñado en el art. 523 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese personalmente de este proveído a la parte demandada.
4. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que, ejerza el derecho de defensa contestando la demanda, si a bien lo tiene.
5. Tener a la Dra. MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ C. C. No 32.817.966 Soledad T. P. No 97.934 C.S. J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido en la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA